



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **546** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **ROBERTO VERGARA PORTELA**, identificado con la cédula número 19.353.736 expedida en Girardot, quien en su calidad de Rector Encargado, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Institución de Educación Superior Oficial, del orden Distrital, sin ánimo de lucro y su carácter académico, creada mediante Acuerdo No. 10 del 05 de febrero de 1948 por el Concejo de Bogotá, identificada con Nit 899.999.230.7 en adelante **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Pasantía, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de pasantía se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación señalada en el estudio previo allegado mediante memorando No. 8320-2-24393 del 16 de septiembre de 2014. 2. Que en los estudios previos para la presente contratación, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano justificó la necesidad y conveniencia del presente convenio así: "La Ley 1444 de cuatro (4) de mayo de 2011, ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y ordenó reorganizar el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1º señaló los objetivos del Ministerio así: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. A su vez, el artículo 5º del mencionado Decreto estableció la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo así:

1. Despacho del Ministro.
 - 1.1. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA.
 - 1.1.1 Subdirección de Educación y Participación.
 - 1.2 Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.
 - 1.3 Oficina Asesora Planeación.
 - 1.4 Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.5 Oficina de Asuntos Internacionales.
 - 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - 1.7 Oficina de Control Interno.
2. Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. 546 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

- 2.2. Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- 2.3. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.
- 2.4. Dirección de Cambio Climático.
3. Secretaria General.
 - 3.1. Subdirección Administrativa y Financiera
4. Órganos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación.
 - 4.1. Consejo Nacional Ambiental.
 - 4.2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.
 - 4.3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.
 - 4.4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 4.5. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.
 - 4.6. El Comité de Gerencia.
 - 4.7. La Comisión de Personal.

Para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías. Al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo. Dentro de los fines esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este mismo sentido, el artículo 54 ib., señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social. Que conforme al numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, es función de la Secretaría General, asistir al Ministro en la determinación de objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. Por lo anterior, resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad. En este orden de ideas, la implementación de las prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a este órgano de control, a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos. La asociación entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimientos y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad. Que dada la importancia y prestigio a nivel nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los programas y proyectos que ejecuta dentro de las políticas relacionadas con el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se considera pertinente suscribir un convenio de cooperación con la Universidad Distrital Francisco José de caldas con el fin de que los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos para realizar la práctica o pasantía puedan llevarla a cabo en esta Entidad. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creada mediante Acuerdo 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, además es un organismo público autónomo descentralizado del orden Distrital de Bogotá, cuya actividad principal es la de



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **546** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

prestar el servicio de educación superior aprobada por el ICFES. Que la facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de proyectos curriculares de pregrado y de posgrados adscritos a ella, es la de contribuir al mejoramiento económico y social del país y del Distrito Capital, mediante el desarrollo de programas académicos y la realización de actividades de investigación y extensión que permitan la formulación y ejecución de proyectos ambientales seguros, económicamente viables y socialmente deseables y equitativos, en el marco de las políticas nacionales y de los acuerdos internacionales vigentes. Todo lo anterior se concreta en la formación de tecnologías y profesionales en el campo de las ciencias ambientales, comprometidos con el Distrito Capital y con la Nación Colombiana y capaces de ofrecer soluciones adecuadas a sus problemas ambientales y de manejo de recursos naturales, con fundamento en la búsqueda del desarrollo sostenible. De otro la Universidad Distrital Francisco José Caldas, mediante comunicación con radicado 4120-E1-24393, suscrita por el doctor José Miguel Orozco Muñoz en calidad de Decano de la facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa su interés de establecer un Convenio con el Ministerio para encontrar un espacio propicio para aplicar los conocimientos adquiridos, y cumplir con uno de los requisitos previstos para obtener el título profesional de acuerdo con el reglamento. Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la participación de la Universidad, a través de un convenio de cooperación que contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos y programas que adelanta el Ministerio".

3. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de pasantía con **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de cooperación de prácticas académicas y pasantías de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías académicas que sean pre-requisito para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes que desempeñen prácticas académicas no remuneradas en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán adelantar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del jefe de área o dependencia en la cual realice la práctica. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a. Presentar una vez perfeccionado el Convenio, un número de estudiantes previamente acordado para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueda escoger entre ellos sus fortalezas, destrezas, habilidades, para aquellos que adelantarán la pasantía o práctica. b. Fijar el horario e intensidad de la pasantía o práctica. c. Realizar por lo menos una visita en el desarrollo de la pasantía, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de las actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la pasantía. d. Comunicar oportunamente al MINISTERIO cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento de este convenio. e. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las pasantías o prácticas. f. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MINISTERIO con el fin de resolver las dificultades que se presenten. g. Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplir antes de su matrícula con la Institución Universitaria y deberá mantener vigente durante el tiempo que dure



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. 546 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

la práctica o pasantía. **h.** Realizar al final de cada pasantía o práctica su evaluación. **B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o práctica académica no remuneradas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 2. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por LA UNIVERSIDAD. 3. Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica. 4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con sus necesidades académicas externas. 5. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de inicio y terminación de la pasantía o práctica en cada semestre académico. 6. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 7. Diligenciar los formatos de calificación que LA UNIVERSIDAD tiene diseñados para el efecto. 8. Realizar el proceso de inducción general de la Entidad, de manera que el estudiante la conozca. **C. OBLIGACIONES DEL PASANTE O PRACTICANTE:** Los estudiantes practicantes se obligan a: 1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UNIVERSIDAD y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos del MINISTERIO. 2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica. 3. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su pasantía o práctica académica. 4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica. 5. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su práctica académica. 6. Presentar en forma completa y oportuna los informes de actividades que el Ministerio le solicite en desarrollo de la pasantía o práctica, o lo que requieran de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD. 7. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **CLÁUSULA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Cooperación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del(la) jefe o Coordinador(a) de la Dirección, Oficina o Grupo donde se realicen prácticas o pasantías o por quien designe por escrito la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 0308 del 16 de marzo de 2012, y por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la persona que por escrito se designe, quienes serán responsables de: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **b.** Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio de cooperación. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **CLÁUSULA QUINTA – NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. En caso de enfermedad o accidente sufrido por los estudiantes durante el desarrollo de la práctica, la EPS respectiva en que estén afiliados asumirán los servicios de atención correspondiente, por lo tanto el MINISTERIO no será responsable en cualquiera de estos eventos. **CLÁUSULA SEXTA – GRATUIDAD:** El presente convenio se suscribe a título gratuito y no causa erogación alguna para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio de cooperación para prácticas académicas o pasantías es de dos (2) años, a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación las siguientes: **a)** Por el vencimiento del plazo de ejecución aquí pactado. **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio y que imposibilite



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. 546 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA NOVENA.** –
CERTIFICACIONES: Las certificaciones a que haya lugar sobre el desempeño de los estudiantes en el
desarrollo de sus prácticas, estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano del Ministerio
de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual tendrá como soporte las observaciones realizadas por los
Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores y demás Coordinadores del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA -**
EPS Los estudiantes en prácticas, pasantías o judicatura deberán acreditar que están afiliados al Sistema
Integral de Salud o ser beneficiarios del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE**
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del
presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y
demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y**
EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la
ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES** La **UNIVERSIDAD** en la
Avenida Circunvalar Venado de Oro en la Ciudad de Bogotá D.C., y/o en la dirección electrónica
Facmedioamb-uext@udistrital.edu.co y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá
D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 28 NOV 2014

POR EL MINISTERIO,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR LA UNIVERSIDAD,

ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector (E)

Proyectó: AMAlonado / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Marha Cristina Vivas Oviedo/Coordinadora Grupo de Contratos

Jenny Martínez Riano
Hea original para
Firma del Rector.